

PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: 19001-31-03-004-2019-00152-01
DEMANDANTE: SOCIEDAD INGENIAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA
DEMANDADO: ALICIA RIVERA
APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA**

Popayán, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada, contra la sentencia del 2 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán - Cauca.

Se advierte a los apelantes que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberán surtir ante esta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Firmado Por:

PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN: 19001-31-03-004-2019-00152-01
DEMANDANTE: SOCIEDAD INGENIAMOS Y CONSTRUIMOS LTDA
DEMANDADO: ALICIA RIVERA
APELACIÓN DE SENTENCIA

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
cc5414c9c1207709bd1d0bb2af66f4ec40f19daef410873f8a6439
e625b2e8ca

Documento generado en 18/02/2021 12:48:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>